

**PLIEGO DE BASES PARA CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE
Y LOCALES COMERCIALES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN BOTAFOC,
EN EL PUERTO DE EIVISSA.**

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

ÍNDICE

BASE 1ª.	OBJETO DEL CONCURSO.....	1
BASE 2ª.	OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.....	11
BASE 3ª.	INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.	13
BASE 4ª.	REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.	13
BASE 5ª.	EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2).	14
BASE 6ª.	DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1).	24
BASE 7ª.	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	26
BASE 8ª.	ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.	28
BASE 9ª.	RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.....	28
BASE 10ª.	FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.	32
BASE 11ª.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	32
BASE 12ª.	IMPUESTOS Y GASTOS.....	33
BASE 13ª.	PERSONAL.	33
BASE 14ª.	JURISDICCIÓN.....	33
BASE 15ª.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	34

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto de este concurso la **elección de la solución más ventajosa** para el otorgamiento de una concesión administrativa para la gestión y explotación de una parcela de dominio público portuario de **97.706 m² en la zona de Botafoc en el puerto de Eivissa**, de los que **43.279 m² corresponden a superficie de tierra** sobre la que se levantan una serie de edificaciones destinadas a usos comerciales y una zona destinada a varada y reparación de embarcaciones, y **54.427 m² a espejo de agua** en el que se presta el servicio de amarre a 432 embarcaciones distribuidas en 5 pantalanes.

Las superficies y edificaciones que forman parte del dominio público portuario que se entrega al concesionario para su gestión y que forman parte del objeto del presente concurso son únicamente las grafiadas en los planos. Las edificaciones recogidas en los planos se corresponden con las legalmente reconocidas por la Autoridad Portuaria de Baleares.

La relación de edificaciones que forman parte de dominio público y que se entregan se relaciona a continuación:

- a) **EDIFICIO 1:** superficie cubierta de 301,2 m² de los cuales 61,8 m² se corresponden con terrazas cubiertas. Cuenta, adicionalmente, con 86,6 m² adicionales de terraza descubierta.
- b) **EDIFICIO 2B:** superficie cubierta de 105,4 m². Cuenta, adicionalmente, con 38,9 m² adicionales de terraza descubierta.
- c) **EDIFICIO 2:** superficie cubierta de 1.604,6 m² de los cuales 251,6 m² se corresponden con terrazas cubiertas. Cuenta, adicionalmente, con 247,6 m² adicionales de terraza descubierta.
- d) **EDIFICIO 3:** superficie cubierta de 637,4 m² de los cuales 113,9 m² corresponden a terrazas cubiertas.
- e) **EDIFICIO 4:** superficie cubierta de 385,3 m² de los cuales 44,1 m² se corresponden a terrazas cubiertas. Cuenta, adicionalmente, con 246,2 m² adicionales de terraza descubierta.
- f) **EDIFICIO 5:** superficie cubierta de 62,3 m².
- g) **EDIFICIO 6:** superficie cubierta de 487,4 m² de los cuales 89,9 m² corresponden a terrazas cubiertas. Cuenta, adicionalmente, con 38,1 m² adicionales de terraza descubierta.
- h) **EDIFICIO 7:** superficie cubierta de 447,6 m² de los cuales 16,4 m² corresponden a terrazas cubiertas. Cuenta, adicionalmente, con 137,7 m² adicionales de terraza descubierta.
- i) **EDIFICIO 8:** superficie cubierta de 220,3 m². Cuenta, adicionalmente, con 49,8 m² adicionales de terraza descubierta.
- j) **EDIFICIO 9:** superficie cubierta de 318,2 m² de los cuales 29,1 m² corresponden a terrazas cubiertas.
- k) **EDIFICIO 10:** superficie cubierta de 287,8 m² de los cuales 59,3 m² corresponden a terrazas cubiertas. Cuenta, adicionalmente, con 91,1 m² adicionales de terraza descubierta.
- l) **EDIFICIO 11:** superficie cubierta de 251,2 m² de los cuales 60,2 m² corresponden a terrazas cubiertas. Cuenta, adicionalmente, con 162,2 m² adicionales de terraza descubierta.
- m) **EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN 1:** superficie cubierta de 104,2 m².
- n) **EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN 2:** superficie cubierta de 178,7 m².
- o) **EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN 3:** superficie cubierta de 104,6 m².
- p) **EDIFICIO DE TALLERES:** superficie cubierta de 635,2 m² de los cuales 31,4 corresponden a terrazas cubiertas.
- q) **ZONA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE:** 121,00 m².

Forman parte de los 43.279 m² de superficie de tierra de dominio público que se entregan, los que se corresponden con una superficie destinada a la varada en seco de embarcaciones para su reparación, así como un foso para la izada y la botadura de las mismas. En relación a esta zona de reparación de embarcaciones, el concesionario deberá proveer de los medios mecánicos para el izado, la botadura y el traslado de las mismas.

También forma parte de las instalaciones que se entregan al concesionario, la estación y la red existente para el suministro de combustibles a embarcaciones de recreo, así como el resto de redes e instalaciones vinculadas con los suministros de agua y electricidad existentes.

Dentro de los 54.427,1 m² de espejo de agua de dominio público portuario que se entregan para su gestión por el concesionario están definidos 432 puestos de amarre, con sus correspondientes trenes de fondeo, defensas y elementos de amarre sobre el muelle, y cuyo servicio pasará a gestionar el concesionario.

Del total de los **432 puestos de amarre de los que consta la instalación**, se reservarán para uso exclusivo de la Autoridad Portuaria de Baleares los siguientes:

23 Amarres (en temporada alta y temporada baja) para su uso por las embarcaciones que la APB determine, que generalmente serán embarcaciones relacionadas con todo tipo de servicios marítimos (se adjunta tabla RESERVA DE AMARRES PARA SERVICIOS MARÍTIMOS y APB).

100 amarres (en temporada baja) para el uso exclusivo y según necesidades de la APB, cuya relación se adjunta en la correspondiente tabla (RESERVA DE AMARRES A DISPOSICIÓN DE LA APB EN TEMPORADA BAJA). El resto del año (4 meses) el concesionario podrá destinarlos a transeúntes.

La explotación de esta instalación se hará por medio de concesión administrativa para la ocupación del dominio público, con las particularidades y reservas reseñadas con anterioridad, y la prestación de los siguientes servicios comerciales:

- 1.1. Gestión del servicio de amarre a embarcaciones de recreo.
- 1.2. Puesta a disposición de terceros de locales comerciales y terrazas cubiertas.
- 1.3. Puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas.
- 1.4. Suministro de agua y de energía eléctrica (a excepción del suministro eléctrico a los locales comerciales, que contratan la energía eléctrica directamente con la empresa suministradora).
- 1.5. Suministro de combustibles para embarcaciones de recreo.
- 1.6. Servicios relacionados con la reparación de embarcaciones (Zona de varadero).
 - 1.6.1 Izada y botadura de embarcaciones.
 - 1.6.2 Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones.
 - 1.6.3 Recogida selectiva de basuras y residuos

El titular de la concesión deberá prestar obligatoriamente todos los servicios incluidos en el objeto de la concesión, ajustándose a las Condiciones Generales y Particulares de la misma y al resto de condicionantes recogidos en las presentes Bases y sus respectivos anejos, en su caso.

El concesionario deberá explotar completamente las instalaciones (y su zona de influencia, en su caso), prestando los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza, gestión de residuos, higiene, salubridad, vigilancia y control de acceso de las instalaciones y de todo el equipamiento del mismo, durante el plazo de la concesión, conforme a los planos adjuntos. Por tanto, correrá a cargo del titular de la concesión el mantenimiento de las instalaciones y espacios asociados tanto en la zona de ocupación concesionada como en la de influencia.

Así pues, será responsabilidad del licitador recabar la información correspondiente a todos los elementos existentes.

A continuación, se desarrollan con mayor grado de detalle, los servicios comerciales a prestar en atención de la explotación de las instalaciones:

1.1. Gestión del Servicio de Amarre para embarcaciones de recreo.

Se entenderá por gestión de amarre, todas las acciones adecuadas para poner a disposición de las embarcaciones los elementos necesarios para su conexión a la instalación de atraque y al correspondiente tren de fondeo, de manera que se proporcione el suficiente resguardo frente a los temporales y que se puedan realizar, con seguridad y calidad del servicio, las operaciones de embarque y desembarque de personas y enseres.

Todos los elementos para la adecuada prestación del servicio de amarre (muertos, trenes de fondeo, pantalanos y resto de instalaciones), con la particularidad anteriormente especificada, deben quedar siempre dentro del límite de la superficie de explotación, que coincidirá con el de la concesión.

También incluirá la estancia en los mismos de sus tripulantes y pasajeros, siempre conforme a los usos permitidos por el artículo 72 del TRLPEMM y la utilización de los muelles y pantalanos, accesos terrestres, vías de circulación y otras instalaciones portuarias fijas, dentro de la superficie objeto de la concesión.

La relación de estos 432 amarres, sus dimensiones y su distribución, que se entrega al concesionario para la prestación del servicio de amarre objeto de este pliego, es la que a continuación sigue, sin poder modificarse:

FLOTA			
Unidades	Eslora (m)	Manga (m)	Superficie (m2)
42	6,00	2,50	630,00
70	8,00	3,00	1.680,00
96	10,00	3,50	3.360,00
120	12,00	4,00	5.760,00
26	15,00	4,80	1.872,00
24	16,00	5,00	1.920,00
26	20,00	5,50	2.860,00
2	22,00	5,50	242,00
15	25,00	6,50	2.437,50
7	27,00	7,40	1.398,60
4	30,00	8,00	960,00
432			23.120,10
Longitud de líneas de atraque incluidas en el expediente 1.700,10 m			

De la cantidad total de puestos de amarre indicada, el concesionario deberá reservar veintitrés (23) puestos, de las características que a continuación se especifican, a disposición de la Autoridad Portuaria para que los use con las embarcaciones que ésta decida, generalmente embarcaciones dedicadas a servicios marítimos.

A continuación se indica el número, las dimensiones y la ubicación exacta de cada uno de estos 23 puestos de amarre, que el concesionario deberá reservar para la Autoridad Portuaria. Se adjunta en el plano correspondiente del Anexo I, “Planos” la distribución en planta de los mismos, así como un cuadro resumen de las características y ubicaciones.

RESERVA DE AMARRES PARA SERVICIOS MARÍTIMOS y APB				
Unidades	Eslora (m)	Manga (m)	Superficie (m2)	Nº de amarre

1	22,00	5,50	121,00	750
1	22,00	5,50	121,00	749
1	12,00	4,00	48,00	530
1	12,00	4,00	48,00	531
1	12,00	4,00	48,00	458
1	8,00	3,00	24,00	166
1	8,00	3,00	24,00	167
1	8,00	3,00	24,00	168
1	8,00	3,00	24,00	169
1	8,00	3,00	24,00	134
1	8,00	3,00	24,00	135
1	12,00	4,00	48,00	459
1	8,00	3,00	24,00	170
1	15,00	4,80	72,00	556
1	15,00	4,80	72,00	557
1	12,00	4,00	48,00	460
1	12,00	4,00	48,00	429
1	12,00	4,00	48,00	428
1	12,00	4,00	48,00	427
1	12,00	4,00	48,00	426
1	12,00	4,00	48,00	457
1	8,00	3,00	24,00	132
1	8,00	3,00	24,00	133
23			1.082,00	

A continuación se indica en la tabla el número, las dimensiones de cada uno de los 100 puestos de amarre, que el futuro concesionario deberá reservar para la Autoridad Portuaria en Temporada Baja. Se adjunta en el plano correspondiente del Anexo I, “Planos” la distribución en planta de los mismos, así como un cuadro resumen de las características.

RESERVA DE AMARRES A DISPOSICIÓN DE LA APB EN TEMPORADA BAJA			
Unidades	Eslora (m)	Manga (m)	Superficie (m)
16	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
	6,00	2,50	15,00
19	8,00	3,00	24,00

		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
		8,00	3,00	24,00
20		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
		10,00	3,50	35,00
38		12,00	4,00	48,00
		12,00	4,00	48,00
		12,00	4,00	48,00
		12,00	4,00	48,00
		12,00	4,00	48,00
		12,00	4,00	48,00
		12,00	4,00	48,00
		12,00	4,00	48,00
		12,00	4,00	48,00

	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
	12,00	4,00	48,00
9	15,00	4,80	72,00
	15,00	4,80	72,00
	15,00	4,80	72,00
	15,00	4,80	72,00
	15,00	4,80	72,00
	15,00	4,80	72,00
	15,00	4,80	72,00
	15,00	4,80	72,00
	15,00	4,80	72,00

El concesionario prestará el servicio de amarre a las embarcaciones amarradas en estos 123 puestos (amarres para servicios marítimo y amarres puestos a disposición de la APB en temporada baja) de amarre, en las mismas condiciones que al resto de usuarios de puestos de amarre de la instalación, sin poder exigir ninguna contraprestación económica –tarifa- por ello, a excepción de los consumos de agua y electricidad que sí podrá facturar a los titulares de las embarcaciones aquí amarradas, según las tarifas de agua y de electricidad vigentes en cada momento y aprobadas por la Autoridad Portuaria para esta instalación.

El concesionario deberá prestarle el servicio de amarre como embarcación de base a las embarcaciones que así lo fuesen durante el año 2021 (siempre que sea posible y sujeto a la disponibilidad de un puesto de

amarre acorde a las dimensiones de su embarcación teniendo en cuenta la distribución de amarres del presente pliego), en preferencia respecto a nuevas peticiones, sometiéndose el titular de la embarcación a las nuevas condiciones con las que se otorgue esta concesión.

Las embarcaciones que tengan la consideración de base en esta instalación durante el último año 2021, deberán poder acreditarlo suficientemente mediante un documento oficial, (entre otros, las facturas de la tasa T0 y T5) a los efectos del párrafo anterior.

Sin perjuicio del derecho preferente que la Autoridad Portuaria reconoce a los usuarios de base existentes en la instalación, conforme se recoge en los párrafos anteriores, el autorizado además se compromete a la prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un Registro de nuevas solicitudes que, salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la explotación, no podrá ser alterado.

Entre estas nuevas condiciones estará el nuevo régimen económico, así como el nuevo clausulado de aplicación de las tarifas que se establecerá en el condicionado de la concesión.

Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los legítimos representantes de estas embarcaciones, se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la concesión. Desde el momento del otorgamiento de la concesión serán de aplicación las tarifas aprobadas al concesionario.

Los puestos de amarre dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de agua, energía eléctrica. El suministro de agua y de electricidad a la instalación, a diferencia de lo que ocurre en otras instalaciones del Puerto de Eivissa, no se dará desde la propia red de la Autoridad Portuaria, si no que actualmente los mismos se realizan directamente por las compañías suministradoras desde sus propias redes.

Está prohibido realizar acuerdos de utilización de puestos de amarre por períodos superiores a UN (1) año, así como aquellos acuerdos de abono de las tarifas del puesto de amarre, por períodos superiores a UN (1) año, o cualquier otra fórmula que comprometa el uso del puesto de amarre por un periodo superior al año.

1.2. Puesta a disposición de terceros de locales comerciales, terrazas cubiertas.

Los locales comerciales podrán ser utilizados para servicios de conformidad a los usos señalados en el artículo 72 del TRLPEMM, cuyos titulares deberán contar con la aprobación de la APB para la actividad comercial que realicen y presentarlos conforme a los horarios autorizados por la Dirección de la APB.

La APB hará entrega de los inmuebles al titular de la concesión en el estado en el que se encuentren en el momento del otorgamiento de la concesión.

El adjudicatario deberá realizar las negociaciones y gestiones necesarias para comercializar los locales y superficies hasta la firma de los contratos con las empresas, ofertando en el mercado estos espacios cumpliendo siempre la normativa vigente y las instrucciones que se indiquen por parte de la APB.

A las empresas y titulares que actualmente ocupan los locales comerciales y que estén ubicados en las instalaciones y edificaciones autorizadas en este expediente, acreditando una antigüedad de un (1) año, el titular de la concesión deberá asignarles un local comercial en preferencia respecto a nuevas peticiones, sometiéndose el interesado a las nuevas condiciones con las que se otorgue esta concesión, del mismo modo dichas empresas y titulares deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Autoridad Portuaria de Baleares.

Entre estas nuevas condiciones estará el nuevo régimen económico, así como el nuevo clausulado de aplicación de las tarifas que se establecerá en el condicionado de la concesión.

Sin perjuicio del derecho preferente que la Autoridad Portuaria reconoce a los usuarios actuales, conforme se recoge en los párrafos anteriores, el concesionario además se compromete a la prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un Registro de nuevas solicitudes que, salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la explotación, no podrá ser alterado.

Los titulares de dichos locales deberán haber formalizado un contrato para su ocupación con el autorizado, así como haber sido autorizados previamente por la APB para el ejercicio de su actividad, dándose de alta en el censo de actividades, y estarán sujetas al abono de la correspondiente tasa de actividad que abonarán directamente a la Autoridad Portuaria, conforme se establece en la Base 5.2.2.2 del presente pliego.

1.2.1 Descripción pormenorizada de los locales comerciales y talleres objeto de comercialización:

1.2.1.1. Edificio de talleres.

La superficie objeto de la explotación y que forma parte de la zona autorizada es de **635,2 m²**, superficies exclusivamente en planta baja.

1.2.1.2. Edificio 2

La superficie objeto de la explotación y que forma parte de la zona autorizada es de **1.604,6 m²**, ubicada exclusivamente en planta baja incluyendo la superficie asociada a los soportales, es decir, hasta la línea de fachada del edificio. La explotación de planta primera de este edificio, NO está incluida dentro del ámbito de este concurso, al mismo tiempo que se define una zona de servidumbre que da acceso a la planta primera del edificio.

1.2.1.3. Edificios 1, 2B, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

Se trata de locales edificados exclusivamente en planta baja. Las superficies objeto de la explotación y que forma parte de la zona autorizada son las referidas anteriormente.

Corresponderá al concesionario el mantenimiento integral de los edificios, es decir: la zona autorizada y la zona de influencia, con sus instalaciones (electricidad, agua, etc.) así como las cubiertas y cerramientos del edificio.

1.2.1.4. Edificios A1, A2, A3 destinados a oficinas.

A-1 La superficie objeto de la explotación y que forma parte de la zona autorizada es de 104,2 m², superficies exclusivamente en planta baja.

A-2 “Edificio Torre de Control”

La superficie objeto de la explotación y que forma parte de la zona autorizada es de 179 m² repartido de la siguiente manera:

Planta baja 114 m²

Planta primera 34 m²

Planta segunda 31 m².

A-3 La superficie objeto de la explotación y que forma parte de la zona autorizada es de **635,2 m²**, superficies exclusivamente en planta baja.

1.3. Puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas.

Las superficies descubiertas se corresponden con:

- a) Ocupaciones de terrazas, por parte de los locales de restauración y únicamente mediante mesas, sillas y sombrillas. Estas ocupaciones aparecen definidas en los planos, así como su asignación al local correspondiente.

- b) Plazas de estacionamiento de los vehículos de los usuarios de las instalaciones o clientes de los locales de las actividades que se desarrollan dentro de la concesión.

Se reservarán 20 plazas de aparcamiento a disposición de la Autoridad Portuaria de Baleares en la zona indicada al efecto, La APB asignará dichas plazas discrecionalmente a los servicios marítimos que desarrollen su actividad en las instalaciones de Botafoc. Dichas plazas aparecerán marcadas en el plano anexo al presente Pliego de Bases.

1.4. Suministro de agua y de energía eléctrica.

Todos los puestos de amarre y los locales comerciales dispondrán, por parte del concesionario, de la correspondiente dotación de servicios de agua y energía eléctrica, salvo aquellos que hayan contratado directamente dichos servicios con la empresa suministradora (locales comerciales).

A diferencia de lo que ocurre en otras instalaciones del Puerto de Eivissa, los suministros de agua y de electricidad no se acometen desde las redes propiedad de la Autoridad Portuaria, sino que actualmente los mismos lo realizan directamente las compañías suministradoras desde sus propias redes.

El concesionario deberá mantener en todo momento, y a su costa, las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para el consumo de agua y energía eléctrica que le puedan ser exigidos por las embarcaciones y otros usuarios en general. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento.

1.5. Suministro de combustible para embarcaciones de recreo.

La instalación destinada al suministro de combustibles, deberá garantizar el atraque en condiciones de seguridad.

La instalación destinada al suministro de combustibles, deberá garantizar el atraque y suministro en condiciones de seguridad para las embarcaciones y usuarios. El muelle y la superficie de espejo de agua asociada a esta instalación sólo podrá ser utilizada por las embarcaciones que estén repostando combustible y durante el tiempo que dure la operación de repostaje.

1.6. Servicios relacionados con la reparación de embarcaciones (Zona de varadero).

1. Izada y botadura de embarcaciones. Incluye el traslado desde la zona de izado al depósito o desde el depósito hasta la zona de botadura.
2. Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones en tierra para su reparación, incluida la colocación de los correspondientes elementos de sujeción de conformidad con el plano adjunto. Incluye la aportación de la mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito de la embarcación, así como el apuntalamiento, y operación inversa en condiciones de seguridad, incluyendo el servicio de limpieza de bajos y tratamiento desincrustante.
3. Recogida selectiva de basuras y residuos: en particular se ofrecerá la retirada de todo tipo de residuos generados en esta zona varadero, con especial atención a los residuos peligrosos derivados de la actividad propia de un varadero, evitando cualquier tipo de vertido contaminante al mar y a la atmósfera. El concesionario acordará con los correspondientes gestores autorizados la completa gestión de todos estos residuos.

Los servicios anteriores serán de prestación obligatoria y exclusiva por el concesionario, en la zona destinada a varadero.

Del mismo modo en la zona destinada a varadero, cualquier empresa autorizada por la Autoridad Portuaria, previamente dada de alta en el correspondiente censo de actividades, podrá llevar a cabo trabajos de reparación y mantenimiento de embarcaciones, todo ello sin perjuicio de que el concesionario también podrá llevar a cabo estos trabajos de reparación y mantenimiento, pero sin régimen de exclusividad. Es decir,

el concesionario sólo prestará en exclusividad aquellos servicios comerciales que figuran como objeto de la concesión (1.6.1 y 1.6.3) y que además tendrán establecidos tarifas máximas para ellos.

El concesionario proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, instalaciones y embarcaciones existentes, en el espacio de la superficie y en las ocupaciones en tierra y en agua, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación, sin coste adicional alguna para los usuarios. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo de la concesión, del oportuno seguro que cubra estos riesgos y las responsabilidades que de ellos se deriven. El concesionario establecerá un sistema de control de accesos por cámara de TV, de forma que sólo podrán acceder al recinto personal y vehículos pertenecientes a empresas que dispongan de la correspondiente autorización de actividad, -emitida por la A.P.B.- para estos fines, clientes de las empresas usuarias del recinto, y personal autorizado por la A.P.B.

El licitador propondrá en su oferta establecer los recursos humanos y materiales oportunos, para el correcto funcionamiento de los servicios comerciales.

El titular de la concesión deberá hacerse cargo, en la zona concesionada y en su área de influencia, de su vigilancia, de acuerdo con las especificaciones al respecto de la normativa que afecta al litoral, de su correcto mantenimiento y conservación, de su limpieza y del mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad, de la retirada de residuos y elementos abandonados sin el debido permiso de la APB, y de las labores de mantenimiento precisas para las condiciones de seguridad de la zona de servicio portuaria, incluyendo su espejo de agua.

El titular de la concesión deberá establecer los medios oportunos para asegurar la retirada selectiva de la basura, colocando los contenedores necesarios, ajustados a lo previsto en la normativa de aplicación, si así se lo requiere la Dirección de la APB.

A tales efecto, el titular de la concesión, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la APB copia de los contratos para la retirada de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos de las embarcaciones, y la recogida de residuos oleosos, y su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la concesión y sus prórrogas, en su caso, y deben abarcar todo su ámbito territorial, todas las embarcaciones que utilicen los amarres y todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente.

En todo caso, el licitador deberá presentar compromiso suficiente, con uno de los titulares establecidos en el Puerto de Eivissa, con una instalación para la recepción de residuos líquidos y oleosos, para la recogida con carácter gratuito de dichos residuos para todas las embarcaciones usuarias objeto del concurso.

Con carácter semestral el titular de la concesión entregará a la Dirección de la APB información relativa al cumplimiento de la retirada de los residuos sólidos, líquidos y oleaginosos de las instalaciones objeto del presente concurso y su zona de influencia.

Quedan prohibidas aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en las edificaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una concesión o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM) y a la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del puerto de Eivissa, aprobada por Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 20 de mayo de 2021.

BASE 2ª. OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

2.1. Medios que aporta la Autoridad Portuaria

La APB entregará al titular de la concesión, en el estado en que se encuentran actualmente, -en el momento del otorgamiento-, de conformidad con el plano adjunto y con la Base 1ª del presente Pliego, las instalaciones existentes mencionadas, incluidos los pantalanes, muelles, edificios, superficies y elementos de fondeo de las plazas de amarre, así como sus correspondientes instalaciones, (redes, tomas, torretas, depósitos, elementos de amarre...), y espejo de agua, situado todo ello dentro de la zona de dominio público portuario del Puerto de Eivissa.

También forma parte de las instalaciones que se entregan al concesionario, la estación, la red y los depósitos existentes para el suministro de combustibles a embarcaciones de recreo, así como el resto de redes e instalaciones vinculadas con los suministros de agua y electricidad existentes que fueran titularidad de la APB.

Quedan excluidas del presente concurso superficies o instalaciones distintas a las indicadas anteriormente. Así pues, sólo forma parte de la concesión la superficie terrestre y de espejo de agua según plano del Anexo I “Planos”, sin que exista derecho alguno del titular de la autorización sobre otros espacios.

2.2. Verificaciones y comprobaciones de las instalaciones e infraestructuras aportados por la Autoridad Portuaria, a realizar por el licitador.

Será responsabilidad del licitador recabar, analizar y contrastar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia, omisión o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar al objeto del Pliego u otros aspectos, no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición se considerará un reconocimiento por parte del licitador de que ha hecho una valoración técnica y económica fundada y suficiente del estado de las instalaciones que se entregarán y de los servicios a prestar en las mismas.

El licitador deberá verificar la suficiencia, eficacia y seguridad de uso, para embarcaciones y usuarios, del conjunto de las instalaciones, mediante el análisis de las necesidades de la flota prevista.

Será por cuenta del concesionario, la disposición de las estructuras, instalaciones, equipamiento y demás elementos necesarios para el correcto desarrollo de la prestación de los servicios y actividades objeto del concurso, todo ello con bienes muebles o instalaciones desmontables, y siempre previa autorización expresa por parte de la Dirección de la APB.

2.3. Proyecto Básico obras e instalaciones.

Los licitadores deberán presentar un Proyecto Básico, suscrito por técnico competente, que defina un compromiso mínimo de inversión exigido por la APB, que se fija en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) euros de Presupuesto de Inversión, (antes de IVA).

Del compromiso mínimo de inversión ofertado por el licitador, la Autoridad Portuaria podrá en su caso llevar a cabo un control económico efectivo con motivo de la ejecución de las obras, en aras de garantizar la inversión efectiva (consistente en el gasto realmente justificado para la consecución de las obras, según facturas).

Estas inversiones, deberán tener marcado carácter medioambiental en aras de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Deberán contemplar la introducción de nuevas tecnologías o procesos que incrementen la competitividad de la instalación frente a las instalaciones ya existentes, la calidad de las instalaciones y la mejora de las condiciones de interacción puerto-ciudad.

En concreto se atenderá a:

- La Mejora de las instalaciones eléctricas, la red de suministro de agua, la mejora de la iluminación, todo ello en aras de reducir los consumos y su eficiencia, así como la utilización de energía fotovoltaica, cualquier otro tipo de energías renovables, tecnología para reducir los consumos eléctricos y de agua.
- Actuaciones acometer en referencia a la instalación de elementos como papeleras, capturadores de plásticos, instalación de elementos de carga para vehículos eléctricos, sondas multiparametro etc. etc.
- Actuaciones acometer para la recogida de aguas de sentina y aguas grises.
- Acciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad a las instalaciones, mejora de la interacción puerto-ciudad, eliminación de cerramientos y barreras físicas, de manera que se fomente la permeabilidad de las instalaciones al usuario, en sintonía con actuaciones similares de instalaciones náuticas vecinas.

El Proyecto Básico incluirá las características de las inversiones e instalaciones a realizar, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, el uso destinado a cada uno de los espacios entregados por la APB, presupuesto estimado de las instalaciones, así como cualquier modificación que se considere precisa para mejorar la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª o para acondicionar su entorno.

Todos y cada uno de los apartados anteriores, en los que sea procedente, deberán ser cuantificados económicamente de acuerdo con **las unidades de proyecto y precios unitarios que conforman el presupuesto de ejecución material (P.E.M.)** del Proyecto Básico, de tal manera que la valoración total de la suma de las actuaciones propuestas, según los apartados anteriores, coincida exactamente con el P.E.M. El presupuesto será completo y vendrá acompañado de las mediciones y de los cuadros de precios N°1 y N°2.

El presupuesto del Proyecto Básico constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

A) Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) Incluirá la relación de unidades, cuadros de precios y mediciones.	P.E.M.
B) Gastos Generales y Beneficio Industrial	19% del P.E.M.
C) Control de Calidad	5% del P.E.M.
D) PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	A)+B)+C)
E) I.V.A.	21% D)
F) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	D)+E)

Al finalizar el plazo de la autorización todos aquellos elementos, con independencia de que sean desmontables, revertirán a la APB de forma gratuita junto con el resto de la autorización, salvo que expresamente la APB ordene su retirada.

2.4. Licencias y autorizaciones

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación, las instalaciones habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio titular de la concesión ante las autoridades competentes, según el caso. La oferta presentada por el licitador habrá de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el titular de la concesión señala el citado Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el titular de la concesión deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para la ejecución de las obras que lo requieran, en su caso, y el ejercicio de las actividades objeto de la concesión y. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al titular de la concesión del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco

condicionará el inicio del plazo de la concesión, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- El Pliego de Bases, y el de Cláusulas de explotación, para la adjudicación y la explotación de la concesión a que se refiere el presente Concurso, así como planos anejos.
- Relación de embarcaciones de Base de la instalación actual.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en la sección “Dominio Público” de la sede electrónica de la APB (<https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/seccio/2876/1244/dominio-publico>) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con el fin de resolver las dudas que sobre el presente Pliego se les planteasen a los posibles licitadores, la APB establece un procedimiento, que a continuación se detalla, y fuera del cual no atenderá a dudas o cuestiones planteadas por los posibles licitadores, por ninguna otra vía.

Los licitadores adelantarán, únicamente por escrito y a través del registro de la APB cuantas preguntas consideren necesarias a propósito del objeto del presente Pliego de Bases, en el plazo de los quince (15) siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo, la APB convocará, en su caso, al efecto una video conferencia al objeto de dar cumplida respuesta a todas las cuestiones planteadas y para todos los licitadores que quieran participar en la misma (La fecha y el enlace al que conectarse serán publicados en el portal web de la APB, www.portsdebalears.com.) o en su defecto dará cumplida respuesta por escrito a todas las cuestiones planteadas en fecha y forma, publicando un documento de preguntas y respuestas en la sede electrónica de la APB.

Del mismo modo y a petición de cualquiera de los licitadores, la APB podrá organizar una visita guiada por las instalaciones objeto del concurso, en el día y forma que la misma establezca, así como una sesión virtual de información general sobre el uso de la plataforma electrónica para la presentación de las ofertas.

BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
- Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de autorizaciones a extranjeros.

BASE 5ª. EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE ELECTRÓNICO N° 2).

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

En la proposición se incluirá: **Sobre Electrónico N°2 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)**, en el que figurará los siguientes extremos:

5.1. Memoria de explotación y Planificación de los servicios.

Se deberá presentar una Memoria de Explotación en el que el licitador debe exponer, al menos, con suficiente amplitud los siguientes aspectos:

- Estrategia general del negocio y promoción del mismo.
- Planificación de los servicios y la adecuación de la prestación de los servicios a los diferentes usuarios de las instalaciones. Se incluirá un compromiso por parte del licitador de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un Registro de solicitudes que, salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la explotación, no podrá ser alterado.
- Recursos mínimos propios para la prestación del servicio: persona responsable y plantilla propuesta con las funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización. Se deberá contar con los medios y/o medidas que sean necesarios, durante todo el plazo de la concesión, para garantizar el visionado continuado y monitorizado en tiempo real, durante 24 h y 365 días al año, de las cámaras de CCTV. Se adjuntará declaración responsable sobre los medios y servicios ofertados.
- Descripción de los servicios ofertados indicando medios humanos, recursos materiales, horarios y cualquier otra referencia que el licitador estime de interés para mejor conocimiento por la APB del servicio ofertado.
- Plan de Limpieza.
- Plan de Mantenimiento previsto para garantizar el correcto funcionamiento de todos y cada una de las instalaciones de la autorización.
- Planificación y planeamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.), así como los relativos a la protección de las instalaciones y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto.
 - Se incluirá un plan de contingencias en relación con la contaminación, conforme se destaca en el RD. 2/2011 de 5 Sep. (Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), y la adecuación de los servicios a embarcaciones deportivas en relación con la contaminación originada por las embarcaciones usuarias de las instalaciones y medios de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme establece el R.D. 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina («B.O.E.» 15 enero 2013), el 16 de enero de 2013. Particularmente se desarrollará el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos, modificada por Ley 54/2003 de 12 de diciembre y el

Real Decreto RD 337/2010 de 19 Mar, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Igualmente, el concesionario procederá a la adaptación de las instalaciones a la reglamentación vigente en relación con las medidas de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme establece R.D. 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina («B.O.E.» 15 enero 2013), el 16 de enero de 2013 Se adjuntarán compromiso y detalle de medios incluidos en la oferta.
- Reciclaje y Gestión de Residuos, indicando la planificación, medios materiales y sistemas de recogida.
- **Responsabilidad Social Corporativa.** Plan de gestión social corporativa, que incluirá la gestión operativa, de calidad, seguridad y ambiental de la instalación náutica-deportiva. Acciones empresariales teniendo en cuenta el impacto que la totalidad de sus actividades generan sobre sus grupos de interés (clientes, personal, accionistas, comunidades locales, medioambiente y sobre la sociedad en general). La explotación sostenible de acuerdo con la ley de economía sostenible, ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Compromisos de carácter social.
- Nuevos servicios, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan a la APB en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.
- Se propondrá un Reglamento de explotación o en su defecto el compromiso por parte del licitador de la presentación del mismo en el plazo de UN (1) mes desde la notificación del otorgamiento de la autorización. Dicho reglamento se redactará conforme a las directrices marcadas por la Dirección de la APB, y requerirá la aprobación de la Autoridad Portuaria.
- Se añadirá declaración escrita del licitador relativa al cumplimiento, como empresario titular en caso de ser concesionario, tanto en la fase de ejecución de las obras, en su caso, como en la de explotación de la concesión, de la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial la indicada en la base 1 del presente Pliego de Bases

Se deberá presentar, por los licitadores, en su caso, la certificaciones que posean en referencia a los sistemas de Calidad, Gestión Medio Ambiental, y Gestión Energética (ISO:9001 ISO:14001 e ISO:50001) y/o el compromiso de implantar las siguientes acreditaciones en el plazo de 1 año :

- **Acreditación de la Certificación en Sistemas de gestión medioambiental UNE-EN ISO-14001:2015.**
- **Acreditación de la Certificación en Sistemas de gestión de la calidad UNE-EN ISO-9001:2015.**
- **Acreditación de la Certificación en Sistemas de gestión energética UNE-EN ISO-50001:2018.**
- **Sistema de Gestión de Responsabilidad Social IQNet SR10**
- **Firma del Pacto Mundial**

El concesionario remitirá anualmente los certificados e informes y auditorías que acrediten el cumplimiento de los requisitos anteriores. Por otra parte, el concesionario remitirá anualmente a la APB una memoria de RSC en la que dará cuenta de los compromisos relativos a sostenibilidad adquiridos, las acciones llevadas a cabo en esta materia así como las mejoras planteadas para el siguiente año.

También se aportará declaración escrita del licitador, por la que se compromete, en caso de ser adjudicatario, al fiel cumplimiento de la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales. En especial, respecto de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, así como la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Además, el licitador deberá comprometerse a comunicar a la Dirección de la APB los nombres, direcciones y teléfonos de contacto de las personas que, en cada momento, ostenten la condición de coordinadores, en función de lo establecido en los arts. 3º del Real Decreto 1627/1997 y 13 del Real Decreto 171/2004, en el caso de resultar adjudicatario, y así debe manifestarlo en la reseñada declaración escrita.

5.2. Tasas y Mejoras.

Las tasas se abonarán por el licitador, sin que en ningún caso puedan repercutirse a los usuarios de los servicios, por ocupación del dominio público portuario y por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el mismo.

Se desglosa en las cantidades constitutivas, que, como mínimo, serán las siguientes:

5.2.1. Tasa de ocupación.

La cuantía anual de la tasa de ocupación será:

DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.432.378,32 €). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo II (arts. 173 a 182) del título VII del libro primero del TRLPEMM.

TASA DE OCUPACIÓN								
Descripción de elementos concesionados	Zona	Porcentaje Art.89, Ley 22/2013	Valor unitario (€/m2 x año).	Desde	Hasta	Periodo ocupación (meses)	Superficie	TOTAL (€/año)
Valor de los terrenos	III	5,5%	397,4			12	43.278,60	945.940,36
Valor del Espejo de agua	III	5,5%	139,26			12	54.656,30	418.629,00
Valor de las obras		3,5%	9.023.737,66					315.830,82
Depreciación anual o amortización					12			751.978,14
TOTAL								2.432.378,32

La cuantía de la tasa de ocupación se corresponde con el valor de los espacios, el valor de las infraestructuras, superestructuras, instalaciones y espejo de agua, considerando la reversión de las instalaciones a autorizar.

Para la obtención del valor de los terrenos y de las edificaciones se ha tomado como referencia el informe de tasación por parte de la empresa TASALIA, con la referencia de expediente 2018-00374-01-00.

La mencionada tasa podrá ser revisada a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos. Además, será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Todo ello según se especifica en el art. 178 del TRLPEMM.

En ningún caso el concesionario podrá repercutir a los usuarios de los servicios, la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

- Mejora de los importes de la tasa de ocupación por el licitador:

De conformidad con el artículo 180 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

5.2.2. Tasa de actividad.

5.2.2.1. Tasa de actividad del concesionario.

La cuantía anual de la tasa de actividad se establece conforme a los arts. 187 y 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el volumen de negocio y el tipo de gravamen que aplique del 4%.

El devengo de la tasa, en periodos semestrales, será exigible por adelantado a partir del día siguiente de la fecha en que se realice la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

En el título de otorgamiento la APB podrá fijar un volumen mínimo de negocio al que se comprometa el titular de la concesión en función del estudio económico presentado en su oferta (el 75% de los ingresos medios anuales estimados).

5.2.2.2. Tasa de actividad de terceros en los locales.

Además, las empresas que desarrollen su actividad en estos espacios, por haber formalizado un contrato para su ocupación con el autorizado y haber sido autorizadas previamente por la Autoridad Portuaria para el ejercicio de su actividad, dándose de alta en el correspondiente censo de actividades, estarán sujetas al abono de una tasa por su actividad, siendo la base imponible su volumen de negocio y el tipo de gravamen que aplique el 2%.

Esta tasa de actividad la abonará directamente el usuario del local a la Autoridad Portuaria, por el ejercicio de actividades comerciales y quedará reflejada en las condiciones de su alta en el censo de actividades comerciales.

Esta tasa es independiente de la tasa de actividad que abona el autorizado por el volumen de negocio como consecuencia de la facturación que tiene su origen en el cobro de la tarifa autorizada para la puesta a disposición de terceros de los locales.

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

5.2.3. Mejora de los importes de la tasa de ocupación y de la tasa actividad por el licitador:

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

La oferta de mejora de las tasas (tanto para la tasa de ocupación como para la tasa de actividad) será una cantidad cierta, en €/año, y la misma para cada año de concesión. **Es lo único a presentar de este extremo 5.2 en la Proposición,** y se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
CONCEPTO	IMPORTES DE MEJORA DE LA TASA (€/año)

Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar (€/año)
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar (€/año)
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1, que se adjunta en el Anexo II , Modelo 1 “Oferta de Mejora de las Tasas”.

5.3. Proposición completa sobre la cuantía de las tarifas.

Se incluirá una proposición completa sobre la estructura tarifaria y cuantía de las tarifas que se señalan a continuación (no se admitirá proposiciones distintas a las definidas en la presenta base), que se entenderán como máximas y que podrán exigirse a los usuarios de los diferentes servicios de explotación, conteniendo obligatoriamente también el clausulado que contemple horarios y casuística que pueda presentarse.

Las tarifas a formular corresponden a los servicios de prestación obligatoria (la recogida, evacuación y tratamiento de aguas grises y de sentina estarán incluidas en las tarifas de gestión de amarre). La no presentación de cualquiera de las tarifas que se presentan a continuación será objeto de valoración cero, en el correspondiente apartado y regirán como tarifas máximas las de referencia.

5.3.1. Gestión de amarres:

5.3.1.1. Embarcaciones de base

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis (6) meses.

Se establecen las siguientes dos temporadas:

- Temporada baja: (8 meses). 1 de enero a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre
- Temporada alta: (4 meses). 1 de junio a 30 de septiembre.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones de base se propondrá conforme el cuadro recogido a continuación. No se permite ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro siguiente. Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro, será causa de valoración cero en este apartado.

Tarifa a proponer por el licitador en €/m² y día o fracción, según esloras y temporadas:

Embarcaciones de Base Esloras (m)	TEMPORADA ALTA (€/m ² /día)	TEMPORADA BAJA (€/m ² /día)
eslora <= 8 m		
8 m < eslora <=15 m		
15 m < eslora		

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas ofertadas serán válidas a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la concesión.

El titular de la concesión atenderá preferentemente a las embarcaciones que acrediten su condición de embarcaciones de base en la anterior concesión, debiéndoles asignar a estas embarcaciones un puesto de similares características y calidad de servicio, dentro de la mejor explotación de sus instalaciones, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas que rigen la presente autorización.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la concesión, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

Está prohibido realizar acuerdos de utilización de puestos de amarre por períodos superiores a UN (1) año, así como aquellos acuerdos de abono de las tarifas del puesto de amarre, por períodos superiores a UN (1) año, o cualquier otra fórmula que comprometa el uso del puesto de amarre por un periodo superior al año. El incumplimiento de lo anterior podrá ser causa de caducidad. La finalización del plazo de un año no implicará que el autorizado deje de seguir prestando el servicio de amarre a la embarcación, siempre y cuando la embarcación tenga la característica de embarcación base y se encuentre al corriente de pagos con el autorizado y con la APB, pudiendo en ese caso reiterar de común acuerdo, la fórmula establecida con la misma embarcación y titular, si así procediera.

5.3.1.2. Embarcaciones transeúntes

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis (6) meses.

Se establecen las siguientes tres temporadas:

- Temporada baja (8 meses). De 1 de enero a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre
- Temporada Alta (4 meses). Del 1 de junio al 30 de septiembre.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones transeúntes se propondrá conforme el cuadro recogido a continuación. No se permite ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro siguiente. Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro será causa de valoración cero en este apartado.

Tarifa a proponer por el licitador en €/m² y día o fracción, según esloras y temporadas:

Embarcaciones Transeúntes Esloras (m)	TEMPORADA ALTA (€/m ² /día)	TEMPORADA BAJA (€/m ² /día)
eslora <=8 m		
8 m < eslora <=15 m		
15 m < eslora		

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas aprobadas se cobrarán a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la concesión.

El importe de estas tarifas, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones. El importe de dichas tarifas no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

5.3.2. Puesta a disposición de terceros de locales, superficies cubiertas y superficies descubiertas para el desarrollo de actividades comerciales.

Se definirá €/m² y mes. Esta cuantía se entenderá como máxima y cuantía media mensual, promedia en el conjunto del año.

	(€/m ² /mes)
Superficies Locales y terrazas cubiertas	
Superficies Terrazas descubiertas	

Cualquier acuerdo de utilización de los locales y despachos por periodos superiores a un (1) año, requerirá previa conformidad de la Dirección de la APB a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones que regulan la explotación de la instalación por el concesionario.

5.3.3. Puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas para aparcamientos de vehículos.

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

	(€/vehículo/hora)
vehículos	

5.3.4. Servicios relacionados con la reparación de embarcaciones (Zona de varadero).

5.3.4.1. Tarifas de izada y botadura

Las tarifas para operaciones de izada o botadura (incluye traslado desde la zona de izado al depósito o desde el depósito hasta la zona de botadura) serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue, pudiendo el licitador ajustar las esloras a las necesidades de explotación:

TARIFAS MÁXIMAS PARA OPERACIONES DE IZADA (I) O BOTADURA (B)	
RANGOS DE ESLORAS	COSTE OPERACIÓN EN CUALQUIER TEMPORADA (IZADA O BOTADURA) (€/OPERACIÓN)

eslora <= 8 m	
8 m < eslora <=15 m	
15 m < eslora	

5.3.4.2. Depósito de embarcaciones en tierra en zona autorizada por la APB, incluso la colocación de los correspondientes elementos de sujeción y la vigilancia general de la zona:

Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones en tierra para su reparación, incluida la colocación de los correspondientes elementos de sujeción. Incluye la aportación de la mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito de la embarcación, así como el apuntalamiento, y operación inversa en condiciones de seguridad, incluyendo el servicio de limpieza de bajos y tratamiento desincrustante.

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

	€/ m2 ocupación
Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones	

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

5.3.4.3. Servicios de recogida selectiva de residuos y basuras:

El licitador detallará en su oferta la cuantía:

- En euros/bolsa de capacidad igual o inferior a 100 lts (0,1 m3).

	€/ 100 litros
Recogida selectiva de basuras y residuos	

- En euros / ton

	€/ tn
Recogida selectiva de basuras y residuos	

5.3.5. Suministro de agua y energía eléctrica

Se propondrán tarifas en concepto de suministro de agua y de energía eléctrica, tomando como referencia las tarifas de la APB, para el Puerto de Eivissa (Tarifas 8.1.1. y 8.1.2.), vigentes en cada momento, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, que podrán ser incrementadas por el licitador como máximo un 20%.

Se establece que para cada solicitante sólo se le podrá facturar el consumo real, sin poder imponerse mínimo alguno por parte del concesionario.

Tarifa a proponer por el licitador en % de incremento (Límite máximo 20%):

Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro siguiente será causa de valoración cero en este apartado.

	% Incremento sobre la T. 8.1.1
Suministro de agua	
	% Incremento sobre la T.8.2.1
Suministro de electricidad	

El importe de las tarifas no incluirá el I.V.A.

Las tarifas deberán presentarse anualmente a la APB para su aprobación y podrán actualizarse anualmente, previa justificación del incremento de costes, y como máximo hasta el incremento del IPC.

El titular de la concesión contratará con las compañías suministradoras, en su caso, el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica, manteniendo a su costa las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para el consumo de agua y energía eléctrica, que puedan ser necesarios para la prestación del servicio. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, independientemente de las tramitaciones que haya de hacer la APB al respecto.

5.4. Plazo de la concesión.

El tiempo de duración de la concesión será de **DIECIOCHO (18) MESES**, a contar desde la notificación del otorgamiento de la misma.

Si al finalizar dicho plazo, no hubiera sido elegida la solución más ventajosa a través de convocatoria del concurso correspondiente para el otorgamiento de la concesión de estos espacios portuarios, la concesión objeto del presente Pliego de Bases podrá ser ampliada, a solicitud del concesionario (con un mes de antelación a su finalización), hasta el momento en que se produzca la elección de la solución más ventajosa de dicho procedimiento, y en todo caso por un máximo de NUEVE (9) MESES más. Es decir, el plazo total de la concesión no podrá superar los VEINTISIETE (27) MESES.

En relación a este extremo 5.4. de la Proposición, lo que se exige presentar es una declaración responsable de conocimiento y conformidad expresa con este planteamiento de las Bases para el plazo de la concesión.

5.5. Tasas T5 Y T0.

5.5.1. Tasa de ayudas a la navegación.

Las embarcaciones situadas en las instalaciones objeto del presente concurso que entren dentro de los supuestos d) o e) del art. 240.1 del TRLPEMM están obligadas al abono de la tasa por servicio

de señalización marítima, de conformidad con el art. 238 del TRLPEMM. A tal fin, el titular de la concesión, como sujeto pasivo sustituto de la tasa repercutirá el importe de la tasa en el propietario de la embarcación, y deberá obligatoriamente acogerse al régimen de estimación simplificada establecido en el art. 242 del TRLPEMM. La repercusión deberá efectuarse mediante factura o documento análogo en la que incluirá la expresión: “*Tasa de ayudas a la navegación incluida en el precio al tipo de ...*”, de conformidad con lo señalado en el art. 238 del TRLPEMM, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. La cuota de la tasa, así como las condiciones de aplicación, son las señaladas en el art. 240 del citado TRLPEMM .

5.5.2. Tasa de las embarcaciones de recreo.

Las embarcaciones que hagan uso de las instalaciones objeto del presente concurso están obligadas al abono de la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo, de conformidad con el artículo 224 del TRLPEMM. A tal fin el titular de la concesión, como sujeto pasivo sustituto de la tasa, se deberá acoger al régimen simplificado establecido en el artículo 228 del mencionado Texto Refundido.

Lo único a presentar en relación a este extremo 5.5 en la Proposición será el compromiso de acogerse a dicho régimen simplificado.

5.6. Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar.

Se presentará la Memoria económico-financiera de la actividad a desarrollar en la concesión para un plazo horizonte de 18 MESES (plazo de la concesión), sin tener en consideración las posibles prórrogas e incluirá el correspondiente Estudio Económico-Financiero global de la explotación de las instalaciones licitadas. El licitador podrá aportar el certificado (o certificados) de entidad/(es) bancaria/(s) y/o empresas consultoras especializadas relativo/(s) a la idoneidad y viabilidad del estudio económico financiero presentado y para el caso de entidades financieras, además, a su disposición para cubrir las necesidades de tesorería, a lo largo del plazo de la concesión y a proporcionar todas las garantías que el pliego exige en el caso de ser concesionario.

El Estudio Económico-Financiero incluirá como mínimo lo siguiente:

- **Relación de ingresos estimados**, en base al modelo de gestión propuesto, detallado y desglosado por cada uno de los servicios objeto del presente Pliego según la Base 1ª, con tarifas a abonar, en su caso, por cada uno de ellos, en coherencia con los términos reflejados en el epígrafe 5.2.

En el caso del servicio de amarre de embarcaciones se deberán diferenciar los ingresos entre amarres de base y transeúntes (en el caso de que proponga destinar algún amarre a tránsitos), teniendo en cuenta el porcentaje de ocupación (obtenido a partir del porcentaje de amarres ocupados y de la superficie neta ocupada por las embarcaciones en sus amarres) estimado para cada uno de ellos, y las tarifas a aplicar en cada caso. Las tasas T0 y T5 se recogerán en una línea independiente. (Se separará la tarifa del amarre de las tasas T0 y T5). Se deberá tener en cuenta que la dimensión para la aplicación de las tarifas es la eslora por la manga de la embarcación y no las del amarre, por lo que, para el cálculo de los ingresos por este concepto, deberán hacerse las consideraciones oportunas relativas al clareo o resguardo lateral de las embarcaciones dentro del área de cada amarre.

- **Relación de gastos** perfectamente desglosados, incluyendo los de tasas y mejoras (ocupación y actividad), las tasas T0 y T5 (de forma independiente del resto de las tasas) y otros tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal, garantías, avales, seguros y resto de gastos a los que se refiere la Base 12ª y otros necesarios para la explotación.
- Desarrollo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias incluyendo el cálculo del EBITDA, EBIT, EBT y Beneficio neto después de impuestos.

- El cumplimiento de las exigencias del Pliego de Bases prevalecerá sobre cualquier hipótesis o planteamiento recogido en la Memoria-Económico-Financiera.

5.7. Proyecto Básico Obras e instalaciones

Incluirá una memoria de las actuaciones acometer, características de las instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales, extensión y/o identificación de la zona de dominio público afectada, o, a ocupar, en su caso, planos, y presupuesto desglosado por capítulos.

Dicho Proyecto Básico debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y plano adjunto y en función de los servicios propuestos, con indicación del tiempo máximo de realización de las actuaciones y el presupuesto de inversión calculado para su íntegra ejecución.

BASE 6ª. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1).

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la base anterior, deberán unirse los siguientes documentos en un SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) que contendrá los siguientes documentos:

1º. Los que acrediten la personalidad del licitador, con los siguientes documentos:

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el Número de Identificación Fiscal. Las sociedades o asociaciones legalmente constituidas, mediante certificación de inscripción en el Registro Mercantil. En el caso de clubs náuticos se presentarán los estatutos y certificado de inscripción en el Registro de asociaciones correspondiente.
- Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante o apoderado. La personalidad de éste último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.
- Las Corporaciones de Derecho Público, no comprendidas en el art. primero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habrán de acreditar su capacidad para el concurso mediante la incorporación de certificación del órgano directivo, individual o colegiado, o de la persona, funcionario o autoridad que, según los Estatutos o Leyes reguladores de su institución, tengan competencia para autorizar la concurrencia al concurso. La persona física firmante de la proposición acreditará su personalidad en la forma habitual y su representación con certificado del Secretario de la Corporación o, en su caso, con poder notarial.

Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante certificación del Registro Mercantil, tener un **capital social desembolsado de como mínimo, TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)** en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser el titular de la concesión. El incumplimiento de este requisito será causa de caducidad por incumplimiento de las exigencias básicas de la concesión.

No obstante, el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicho certificado, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de TRESCIENTOS MIL EUROS

(300.000 €), adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Esta garantía adicional como garantía sustitutoria tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución y devolución, que lo señalado en el apartado 6º de esta base para la garantía provisional de explotación, debiendo mantenerse durante todo el periodo de concesión.

2º. Certificación de estar inscrito en el Registro Mercantil, para aquellas empresas que tengan la obligación de inscripción en dicho Registro, que comprenda todos los asientos inscritos relativos a la sociedad (datos básicos identificativos, capital social, representación social, nota informativa de inscripción...).

3º. Si el licitador fuera una empresa extranjera no comunitaria, deberá justificar que reúne los requisitos exigidos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, en su arts. 68 y 140, así como en la reglamentación y normativa que la amplíe, modifique, complemente o desarrolle. En este sentido, estas empresas deberán abrir sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y además deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4º. Declaración responsable demostrativa de la competencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto del concurso. Tras la resolución de éste, se exigirá al licitador seleccionado que acredite, si procede, mediante certificados oficiales de instituciones (tanto de la sociedad licitadora como de sus partícipes), la experiencia y el cumplimiento de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión.

Es decir, deberá declararse, por un lado, que el licitador y/o sus partícipes cumplen con las condiciones específicas exigidas (en el Pliego y en la normativa vigente) para el ejercicio de todas las actividades objeto de la concesión; y por otro (aunque puede hacerse en el mismo documento) declararse -y poder acreditarse, por medios análogos a los que sirven para acreditar la solvencia técnica y profesional en la contratación pública- que el licitador y/o sus partícipes tienen experiencia en temas relacionados con los servicios más relevantes o con más peso económico del objeto del concurso (en este caso concreto, experiencia en temas relacionados con la gestión de instalaciones portuarias náutico-deportivas).

En este caso concreto, además, procede y se exige que todos los licitadores acrediten esa experiencia mediante documentos que acompañen a su declaración jurada en su Proposición.

5º. Declaración de los licitadores de no estar comprendidos en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el articulado de la vigente legislación en materia de Contratos del Sector Público y reglamentación y normativa que la desarrollan. Se adjunta modelo de Documento en Anexo V “Modelo 4”, que estará disponible en la sede electrónica de la APB en el enlace:

<https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios>.

6º. Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la A.P.B., de una **garantía provisional por importe TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para responder de la seriedad y mantenimiento de la oferta hasta la resolución del concurso.**

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la concesión, inmediatamente después de la resolución del concurso previa solicitud de la misma. La garantía presentada por el licitador cuya oferta resulte elegida como más ventajosa, quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación definitiva y la garantía complementaria adicional conforme se recoge en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas.

En caso de que se presente un aval bancario como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III “Modelo 2: Modelo de Aval bancario”, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos.

En caso de que se presente un aval bancario como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos (Modelo 2).

El resto de garantías se ajustarán a lo dispuesto en los arts. 94 y 95 del TRLPEMM.

7º. Certificado expedido por el Jefe del Departamento Económico-Financiero de la Autoridad Portuaria de Baleares que acredite estar al corriente de pagos.

8º. Su conformidad, expresada en declaración responsable, con las presentes Bases y con el Pliego de Cláusulas para la explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB. Incluyendo el compromiso de cumplimiento de la obligación de llevar a cabo una separación contable para la concesión (respecto a otras eventuales actividades del adjudicatario).

BASE 7ª. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en DOS (2) SOBRES ELECTRÓNICOS según las Bases 5ª y 6ª.

El plazo de presentación de ofertas será de **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos.

No se admite la presentación de ofertas en ningún registro físico.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para licitadores y candidatos, accesible en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

Una vez realizada la presentación electrónica, los Servicios de PLACSP proporcionan al licitador un justificante de presentación, con el correspondiente sellado de tiempo y código seguro de verificación, que el licitador debe conservar.

El cierre de la oferta en el equipo informático del licitador no supondrá el envío a ningún efecto de la proposición. **Si la oferta no se remite electrónicamente a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se tendrá por no presentada.**

Para la presentación de ofertas a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la PLACSP es requisito inexcusable que el licitador esté previamente dado de alta como usuario registrado en la PLACSP. Una vez registrado en PLACSP y añadida la licitación concreta que interesa al apartado de “Mis licitaciones” los empresarios tienen a su disposición el acceso a la presentación electrónica de ofertas desde el apartado correspondiente de cada licitación.

La preparación y presentación electrónica de ofertas debe ajustarse a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Los requisitos técnicos para la utilización de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v.1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. En todo caso, debe revisarse la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” y cualquier

información o documentación de apoyo que pueda publicar la Dirección General de Patrimonio del Estado en PLACSP.

Ante cualquier duda (respecto de requerimientos técnicos, forma de acceso, formatos o peso de los archivos, características de los certificados digitales o cualquier otra cuestión sobre el proceso de presentación telemática de la oferta) o si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la debida antelación respecto de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas con el servicio de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del correo electrónico licitacionE@minhafp.es, indicando en su correo el expediente de referencia, así como adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

Como Anexo VI “Instrucciones relativas a la Presentación Electrónica de Ofertas” de este Pliego se incluye una presentación orientativa de los pasos básicos en el acceso a los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP y en la presentación electrónica de ofertas.

El procedimiento de otorgamiento de la concesión será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art 86 del TRLPEMM.

Los licitadores deberán incluir la documentación en los sobres electrónicos configurados en la plataforma de Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP.

En el **SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1** se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, del presente Pliego.

En el **SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2** se incluirá únicamente los epígrafes correspondientes señalados en la Base 5ª del presente Pliego.

Todas las declaraciones, la documentación que constituye la oferta y proposiciones deberán ser firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. Igualmente, los sobres electrónicos deben firmarse electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. El proceso de firma debe realizarse dentro de los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP haciendo uso de un certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). Antes de iniciar el proceso de presentación electrónica y firma de documentación el licitador interesado debe verificar que dispone de un certificado electrónico reconocido.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso de la concesión, la veracidad del contenido de la documentación o declaración responsable presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, si aún no se ha otorgado la concesión, la pérdida, en su caso, de la garantía provisional, o una vez adjudicada la misma puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de caducidad de la misma, por incumplimiento imputable al concesionario, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se exige a los interesados la presentación de documentación original, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, que habrá de aportarse en original a requerimiento de la Mesa del Concurso.

BASE 8ª. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el plazo de la presentación de ofertas y previa convocatoria de la APB, debidamente publicada en su portal web, tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mallorca (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas, la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público la apertura de los sobres electrónicos que contienen la "**Documentación complementaria**" (**SOBRE ELECTRÓNICO N°1**) de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

El acto público de apertura de proposiciones será retransmitido on-line a través del portal de Ports de Balears, mediante el enlace que se facilitará a los licitadores. De este modo se garantiza que las limitaciones de aforo de la sala en que tenga lugar tal acto de apertura no impidan el seguimiento de cuantos licitadores estén interesados. Para el acceso online, se seguirán las instrucciones de acceso a las aperturas públicas de la Autoridad Portuaria de Baleares, en retrasmisión en directo:

<https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios>.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior (la incluida en el **SOBRE ELECTRÓNICO N°1**) y propondrá al Consejo de Administración el rechazo de todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la "documentación complementaria" presentada, lo pondrá en conocimiento de los concursantes para su subsanación en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde que se practique el requerimiento al efecto.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres electrónicos que contengan la "**Documentación Técnica**" de la proposición de cada licitador (**SOBRE ELECTRÓNICO N°2**) de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 6ª.

Terminada la apertura de los sobres se levantará Acta de la Sesión

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres electrónicos hasta el momento de su apertura, la APB, a través de la configuración de los sobres electrónicos en la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas de la PLACSP, cifrará dichos sobres electrónicos.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas en dicha Plataforma sin posibilidad de acceder a su contenido hasta que se constituya la Mesa de Apertura para realizar las actuaciones correspondientes.

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Las propuestas que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base o a la memoria económica-financiera, serán descalificadas y consecuentemente rechazadas por el Consejo de Administración de la APB, en el presente concurso.

Las propuestas aceptadas, por cumplir los requisitos formales, serán informadas por una Comisión Técnica, constituida a tal efecto, de acuerdo con la designación del Presidente de la APB.

Conforme se establece en el art. 86.5 del TRLPEMM, corresponde al Consejo de Administración de la APB la resolución del concurso. La oferta seleccionada como "oferta más ventajosa" por dicho Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 85 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos (1, 2 y 3), valorados cada uno de ellos de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de ellos (multiplicando por la misma):

VALORACIÓN MÁXIMA DE LAS PROPUESTAS: 100 PUNTOS.

1. La cuantía del importe total de la Mejora de la Tasa ofertada, indicada en la Base 5ª (suma de los valores A y B indicados). (Coeficiente de ponderación 5).

La cuantía ofertada en Mejora de Tasas deberá estar justificada y soportada por la Memoria Económico-Financiera presentada según los criterios establecidos en la base 5ª (apartado 5.10) del presente Pliego de Bases.

Se valorará de forma directamente proporcional, por interpolación lineal, correspondiendo puntuación cero a cuantía cero de mejora, y la mayor puntuación a la cuantía más elevada. La mayor puntuación será además de 10 puntos en el caso de que se corresponda con una cuantía (de la mejora total de tasas) igual o superior al 100% de la tasa de ocupación. Si ningún licitador alcanzara esa cuantía, la recta de interpolación se fijaría asignando 10 puntos a esa teórica mejora total del 100% de la tasa de ocupación.

En el caso de que no se ofertara mejora de la tasa total, la valoración por esta apartado será nula.

2. La cuantía de las tarifas máximas propuestas. (Coeficiente de ponderación 3).

Sólo se admitirán propuestas de tarifas según la estructura tarifaria definida en la Base 5ª; cualquier estructura tarifaria diferente a las definidas e inferiores a las tarifas mínimas definidas a continuación será objeto de valoración cero en el correspondiente apartado.

Atendiendo al tipo de instalación, y al objeto de que el coste del servicio de amarre al aplicar las tarifas máximas ofertadas por los licitadores no sean inferiores al coste del servicio de amarre que tendría la gestión directa de la Autoridad Portuaria en esta instalación, se han definido unas “tarifas mínimas” para los diferentes rangos de eslora y estancia, por debajo de las cuales no se podrán ofertar tarifas máximas. En caso contrario, la valoración en el correspondiente apartado será cero.

Se definen unas “**tarifas mínimas**” (en €/m2.día) para los diferentes rangos de eslora y estancia, en su caso, que son las siguientes:

Embarcaciones de Base:

Embarcaciones de Base Esloras (m)	TARIFAS MÍNIMAS
eslora <= 8m	0,113978
8 m < eslora <=15 m	0,113978
15 m < e	0,086698

Embarcaciones Transeúntes:

Embarcaciones de Transeúntes Esloras (m)	TARIFAS MÍNIMAS
eslora <= 8m	0,136794

8 m < eslora ≤ 15 m	0,136794
15 m < e	0,107034

Las tarifas máximas propuestas por los licitadores deberán ser siempre superiores a éstas, en caso de que no fuera así, serán objeto de valoración cero en el correspondiente apartado, al mismo tiempo que no serán de aplicación en la explotación de la instalación.

Del mismo modo se definirán unas **tarifas de referencia** para cada rango de eslora y temporada, al objeto de valorar la cuantía de las tarifas máximas propuestas por los licitadores.

De todas las tarifas propuestas exigidas (de presentación obligatoria según base 5ª), únicamente serán objeto de valoración las siguientes:

La valoración de las tarifas (de 0 a 10) se obtendrá como el sumatorio de la valoración de cada uno de las siguientes subapartados multiplicados por su peso. (El sumatorio de los pesos es 100% ó 1)

2.1 Gestión de amarres de base en temporada baja.

2.1.1 Embarcaciones de base TEMPORADA BAJA $e \leq 8$ metros. (Peso 10 %)

Se establece una tarifa de referencia de 0,50 €/m²/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.1.2 Embarcaciones de base TEMPORADA BAJA $8 < e \leq 15$ metros. (Peso 10 %)

Se establece una tarifa de referencia de 1,00 €/m²/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.1.3 Embarcaciones de base TEMPORADA BAJA $15 < e$ (Peso 5 %)

Se establece una tarifa de referencia de 1,50 €/m²/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.2 Gestión de amarres de base en temporada alta

2.2.1 Embarcaciones de base TEMPORADA ALTA $e \leq 8$ metros. (Peso 15 %)

Se establece una tarifa de referencia de 2,50 €/m²/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.2.2 Embarcaciones de base TEMPORADA ALTA $8 < e \leq 15$ metros. (Peso 15 %)

Se establece una tarifa de referencia de 3,50 €/m²/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.2.3 Embarcaciones de base TEMPORADA ALTA $15 < e$ (Peso 10 %)

Se establece una tarifa de referencia de 4,50 €/m²/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.3 Tarifa para la puesta a disposición de terceros de superficies de locales y terrazas cubiertas. (Peso 25 %).

Se establece una tarifa de referencia de 60,00 €/m²/mes.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia y todas las superiores.

2.4 Tarifa para el suministro de agua (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a aquella oferta que no incremente la tarifa de

agua de la APB para embarcaciones en el puerto de Eivissa(Tarifa T.8.1.1) y la valoración de 0 puntos a aquella oferta que incremente esta tarifa hasta el máximo permitido en estos pliegos: 20%.

2.5 Tarifa para el suministro de electricidad. (Peso 5%).

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a aquella oferta que no incremente la tarifa de electricidad de la APB para embarcaciones en el puerto de Eivissa. (Tarifa T.8.2.1) y la valoración de 0 puntos a aquella oferta que incremente esta tarifa hasta el máximo permitido en estos pliegos: 20%.

3. Proyecto básico. Inversión propuesta, de conformidad con las bases 2ª y 5ª (Coeficiente de ponderación 2)

Se asignará un punto por cada 20.000 euros de presupuesto de inversión propuesto sobre los 200.000 € de inversión mínima establecidos, directamente ligadas con el objeto y objetivos descritos en este Pliego de acuerdo con la Base 2ª (no se tendrán en cuenta las que no cumplan esta condición), hasta un máximo de 10 puntos. Se interpolará linealmente para obtener la puntuación en los casos de que la inversión propuesta se encuentre entre dos valores.

Antes de la resolución del concurso, la Comisión Técnica, establecida según se recoge en el primer párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente concesión de los bienes de dominio público, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, recíprocamente, con la explotación de las instalaciones por el titular de la concesión. Las condiciones iniciales de la concesión, de obligada aceptación por el titular, se establecerán conforme al Pliego de Bases y Cláusulas así como la ORDEN FOM/938/2008 de 27 de marzo, sin menoscabo de verse ampliadas con nuevas condiciones particulares, que pudiera resultar oportuno introducir, durante el procedimiento de tramitación, y que deberán ser suscritas de conformidad por el representante de la oferta propuesta como más ventajosa, antes del otorgamiento de la concesión.

BASE 10ª.FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

La APB (Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares) se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

BASE 11ª.CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Con anterioridad al otorgamiento de la concesión, la APB requerirá al licitador cuya oferta ha sido elegida como más ventajosa del concurso, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus

obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los arts. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dicha certificación deberá renovarse cada doce (12) meses, conforme a su vigencia.

Finalmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá acreditar haber constituido la GARANTÍAS DE EXPLOTACIÓN y la GARANTÍA ADICIONAL de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá declarar la caducidad de la concesión, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 98.2 del TRLPEMM, con pérdida de las fianzas provisionales y de explotación.

Al título de otorgamiento se adjuntará acta, que se levantará en presencia del concesionario, conteniendo un inventario de los bienes e instalaciones que se entregan, si procede.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 del TRLPEMM, el título de otorgamiento de la concesión contemplada en estas Bases incorpora la concesión de las actividades previstas en el presente Pliego durante el plazo de la concesión, supeditada al cumplimiento de todas las condiciones generales y particulares para cada una de dichas actividades.

BASE 12ª. IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán de cuenta y cargo del concesionario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la concesión, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el titular de la concesión, incluido el impuesto de bienes inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por el titular de la concesión en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 13ª. PERSONAL.

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del titular de la concesión sin relación laboral alguna con la APB. Extinguida la concesión por cualquier causa, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo.

BASE 14ª. JURISDICCIÓN.

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la concesión, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación aplicable a los puertos de interés general, y supletoriamente en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la concesión, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la concesión, resolverá el Consejo de Administración, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa. En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, regirá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la concesión otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de los datos personales que sean recogidos a través de la presentación de ofertas y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Bases es la Autoritat Portuària de Balears (“APB”) con domicilio social en Calle Muelle Viejo nº 3-5, 07012, Palma, con NIF Q0767004E y correo electrónico portsdebalears@portsdebalears.com.

La APB tratará los datos personales sobre la base del consentimiento, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Bases, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo al otorgamiento, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Los prestadores de servicios de la APB de los sectores de sistemas y tecnología y de gestión administrativa podrán acceder a sus datos personales, en el marco de la prestación de servicios que dichos terceros realizan a la APB. Los datos personales no serán cedidos a ningún tercero, salvo por obligación de conformidad con la legislación vigente. La APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa al otorgamiento de la concesión en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La APB no realizará transferencias internacionales de datos personales, sin perjuicio de lo anteriormente indicado.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que le corresponden. Puede acceder a más información sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección de correo electrónico: gdpd-dpo@portsdebalears.com Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

15 b. CUESTIONES DE TRANSPARENCIA.

Cuando la información o los datos que deban ser presentados por el licitador en su oferta puedan resultar afectados por la confidencialidad, en la medida en que del acceso o publicidad a los mismos pueda derivarse un perjuicio para el mismo, y en particular para “intereses económicos y comerciales”, el licitador deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad. En ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta.

El Jefe de División de Dominio Público,

Carlos Roselló Marí

Revisado y Conforme,

Vº Bº,

Armando Parada González.

Jefe del Departamento de Explotación
Portuaria.

Jorge Nasarre López.

Director de la APB.

ANEXO I.

PLANOS.

ANEXO II.

MODELO 1: OFERTA DE MEJORA DE TASAS.

La oferta de mejora de las tasas (tasa de ocupación y tasa de actividad) será una cantidad cierta, en €/año, y se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
CONCEPTO	IMPORTES DE MEJORA DE LA TASA (€/año)
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar (€/año)
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar (€/año)
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1.

ANEXO III.

MODELO 2: MODELO DE AVAL.

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa, con NIF nº, por la cantidad de euros (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO IV.

MODELO 3: SEGURO DE CAUCIÓN.

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO V.

MODELO 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.



Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears

NIF: Q0767004E

Código DIR3: EA0001301

Moll Vell, 3 – 5. 07012 Palma (Illes Balears)

www.portsdebalears.com

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

ÓRGANO DE DESTINO : AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES			
Órgano competente para resolver	Contratación	Código DIR3	EA0038505
Órgano instructor	Contratación	Código DIR3	EA0038505

EXPEDIENTE	
Referencia	
Título	

REALIZA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Documento de Identidad *	☐ DNI ☐ NIE	Número	
Nombre / Razón *			
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono móvil *		Teléfono fijo	
Domicilio *			
Número *		Código postal *	
Población *			
Correo electrónico*			
Condición *	☐ Administrador único ☐ Consejero delegado ☐ Otra condición		



Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears

NIF: Q0767004E

Código DIR3: EA0001301

Moll Vell, 3 - 5. 07012 Palma (Illes Balears)

www.portsdebalears.com

REPRESENTANTE ¹ (En caso de que el solicitante actúe a través de un representante. Consignar también los datos del bloque solicitante)			
Medio de acreditación de la representación *	☐ REA		
	☐ Otro Medio		
☐ Representante es persona jurídica (Informar este bloque en caso de que el representante sea una persona jurídica)			
Documento de Identidad *	☐ DNI ☐ NIE	Número	
Razón *			
Domicilio *			
Número *		Código postal *	
Población *			
Teléfono móvil *		Teléfono fijo	
Página web *			
FAX			
☐ Representante es persona física (Informar este bloque en caso de que el representante sea una persona física)			
Documento de Identidad *	☐ DNI ☐ NIE	Número	
Nombre *			
Primer apellido *		Segundo apellido *	
Domicilio *			
Número *		Código postal *	
Población *			
Teléfono móvil *		Teléfono fijo	
Correo electrónico *			

DECLARA	
El representante arriba indicado, actuando en nombre propio o en representación del licitador en el procedimiento de licitación	
DECLARA ante el "Órgano de Contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Autoridad Portuaria de Balears establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Condiciones y, en particular:	
Tipo de empresa:	
☐ PYME (Anexo 1 – Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión Europea	
☐ Gran Empresa	
1.- CAPACIDAD DE OBRAR Y PERSONALIDAD JURÍDICA	
El licitador es: (rellenar sólo uno de los siguientes puntos)	
☐ Persona física	
DNI *	
☐ Persona jurídica (sociedad, asociación) constituida por escritura, documento:	
Documento *	
De fecha *	
Otorgada ante *	
Inscrita en el registro *	



☐ Empresario extranjero perteneciente a la UE inscrito en el Registro

Registro *

y que (en su caso) cuenta con la autorización especial de:

Autorización especial

o pertenece a la organización (según artículo 67 LCSP):

Organización

☐ Empresario extranjero no perteneciente a la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en:

Informe

o de la Oficina Consular (según artículo 68 LCSP):

Oficina consular

2.- CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS E INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

☐ SOLVENCIA (en su caso): El licitador dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en el Pliego de Condiciones.

☐ COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (en su caso): El licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en los pliegos.

☐ INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA con medios externos (en su caso):

☐ CLASIFICACIÓN (en su caso)

☐ ROLECE: ☐ Sí ☐ No

3.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR

El licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- DECLARACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS

4.1.- Declaración en la que se hace constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

☐ No Pertenecer a otro grupo

☐ Pertenecer a otro grupo



Se declara que las siguientes empresas forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o, cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.

4.2.- Respecto de las empresas extranjeras, éstas declaran someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.3.- Declaración responsable del compromiso del cumplimiento de las condiciones de carácter social y poder de dirección.

El licitador declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición «cuando proceda» de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador; así como se compromete al cumplimiento de todas las condiciones de carácter social.

4.4.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Se entenderá como correo electrónico a efectos de notificaciones el designado a tal efecto en el portal de licitación de la APB <https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/>

4.5.- Objeto Social.

Cuando el licitador sea persona jurídica, declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

4.6.- Declara aceptar de manera incondicionada el contenido del pliego y hace constar que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

5.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, CUANDO ÉSTA FUERA EXIGIBLE (MODELO EN ANEXO 2)

Modelo en anexo 2: ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es Sí, seleccionar la garantía:

- ☐ Aval Bancario
- ☐ Seguro de Caución
- ☐ Transferencia

6.- QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES A LA VERIFICACIÓN Y CONSULTA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS SIGUIENTES DATOS:

6.1.- Están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.2.- Están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con el art.14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.



Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears

NIF: Q0767004E

Código DIR3: EA0001301

Moll Vell, 3 – 5. 07012 Palma (Illes Balears)

www.portsdebalears.com

Autoriza: ☐ Sí ☐ No

7.- DECLARACIÓN SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

DECLARA a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre B son los que a continuación se relacionan:

Confidencial: ☐ Sí ☐ No

En el caso de no indicarlo se entenderá que la oferta no es confidencial, no aceptando la confidencialidad de todas las ofertas en general.

8.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales consignados en esta solicitud.

Finalidad del tratamiento y base jurídica: la finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos o de demandas y procesos de responsabilidad administrativa, judicial, civil, penal o patrimonial. Los datos de carácter personal serán tratados por la Autoridad Portuaria de Balears e incorporados a la actividad de tratamiento "MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE". El tratamiento de sus datos es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, además del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento

Responsable del tratamiento: Autoridad Portuaria de Balears. Calle Moll Vell, 3-5, 07012 Palma.

Destinatarios de los datos personales: de conformidad con la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Autoridad Portuaria de Balears, y la Ley orgánica 3/2018, sus datos podrán ser comunicados a la Abogacía del Estado y a juzgados o tribunales. En ningún caso los datos de carácter personal consignados en esta solicitud serán cedidos ni utilizados para una finalidad distinta a la descrita.

Plazo de conservación de los datos personales: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recogido y para determinar las responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a limitarlo; también tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos y a su portabilidad. Para ejercer estos derechos tiene que presentar una solicitud mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la APB (<https://seu.portsdebalears.gob.es>).

Asimismo, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos y a otros organismos públicos competentes para presentar cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales.

Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Autoridad Portuaria de Balears la sede en la Calle Moll Vell, 3-5, 07012 Palma y su correo electrónico es: gdpr-dpo@portsdebalears.com.



Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears

NIF: Q0767004E

Código DRS: EA0001301

Moll Vell, 3 – 5. 07012 Palma (Illes Balears)

www.portsdebalears.com

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada, que podrá realizarse mediante copia de su documento nacional de identidad, o pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, en su caso, de la persona que ostente la representación, o instrumentos electrónicos equivalentes; así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación.

Otros derechos: La persona interesada, además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es>) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse a nuestro subdelegado de protección de datos a través de pdpr-dpo@portsdebalears.com.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

Declaro que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y los documentos aportados, y sé que la inexactitud, la falsedad o la omisión en cualquier dato o documento puede producir los efectos previstos en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015.

Lugar Día Mes Año
_____ de _____ de _____

(Debe firmarse electrónicamente)



Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears

NIF: Q0767004E

Código DIR3: EA0001301

Moll Vell, 3 – 5. 07012 Palma (Illes Balears)

www.portsdebalears.com

INSTRUCCIONES

1 Representante voluntario: Si se formaliza la solicitud por medio de representante voluntario debe consignar los datos y también todos los datos de la persona solicitante en el apartado correspondiente.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 39/2015, quien actúe como representante debe acreditar la representación con cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de ello. Si acredita la representación por un medio diferente a la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), tiene que presentar el documento que lo acredite y tiene que hacer constar en el apartado «Documentación» que presenta esa acreditación.



ANEXO VI.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

De conformidad con los pliegos, los licitadores deberán presentar su oferta dentro del plazo común establecido en el anuncio de la licitación, a través de medios electrónicos, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para usuarios de empresas (licitadores y candidatos) y se ajustará a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado. No obstante, en el presente Anexo se establecen unas directrices básicas para realizar dicha presentación, con carácter meramente informativo y que no sustituyen en ningún caso a las Guías editadas por la propia Plataforma.

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con licitacionE@minhfp.es indicando en su correo el expediente de referencia y adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

CUESTIÓN PREVIA: REQUISITOS TÉCNICOS.

Es requisito inexcusable que el licitador esté dado de alta como usuario registrado de la PLACSP. Una vez registradas las empresas tendrán a su disposición en la pestaña “Guías de Ayuda” de la PLACSP el manual que detalla toda la información necesaria y pasos a llevar a cabo, para poder realizar la presentación electrónica de ofertas: “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas”.

Los requisitos técnicos para la presentación de la documentación a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado.

PRIMER PASO. ACCESO A LA HERRAMIENTA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

El acceso a la herramienta para la preparación y presentación de ofertas es diferente en virtud del tipo de procedimiento. Sin embargo, en el presente Anexo únicamente se hará referencia a los procedimientos abiertos sin invitación.

1. El licitador, previo registro en la Plataforma debe acceder a la misma a través del acceso para “operadores económicos” tal y como se indica a continuación.



2. Para la búsqueda de licitaciones la Plataforma ofrece dos criterios:
 - a. Búsqueda guiada
 - b. Formulario de búsqueda



- Para buscar las licitaciones publicadas por la Autoridad Portuaria, recomendamos acudir al formulario de búsqueda e introducir en el campo “Organización contratante” el texto “Autoridad Portuaria de Baleares”. De este modo se desplegarán todas las licitaciones publicadas.

- Una vez que se haya accedido a la licitación concreta, se ha de añadir ésta a “Mis Licitaciones”, pulsando el enlace “Añadir esta licitación a mis licitaciones”. Esta opción sólo está disponible para usuarios registrados. Por tanto, si consulta la Plataforma como usuario anónimo no le aparecerá esta opción.



Expediente: [Octubre prueba 2](#)

- Una vez realizado esta acción, aparecerá en la parte superior la opción “preparar oferta/solicitud de participación”.



- Automáticamente, se arrancará la herramienta en el equipo local.

SEGUNDO PASO. PREPARACIÓN DE OFERTAS

1. Una vez que se haya accedido a la herramienta de preparación de ofertas se mostrará la siguiente pantalla:

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Licitación electrónica

CERRAR APLICACION

EXPEDIENTE	ORGANO DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN
1412	Autoridad Portuaria de Gijón	Servicios	Abierto	09/10/2019 11:00:00

Preparación de Oferta

Ha seleccionado la licitación: 1412
Objeto de contrato: Protección de testigos

Por favor, seleccione la opción adecuada para trabajar con el expediente seleccionado y pulse 'Aceptar'.

☒ Crear nueva oferta/solicitud de participación/subsanación - Importar oferta
☐ Continuar la preparación de una oferta/solicitud de participación/subsanación

ACEPTAR

Si la configuración así lo indica, en la acción de envío, se procederá al cifrado automático del sobre y no hay que realizar ninguna otra acción

La primera vez que descarga la Herramienta en el equipo, sólo es posible la creación de una nueva oferta/solicitud de participación. La opción de “continuar” se habilita siempre que se haya descargado la herramienta al menos una vez en el mismo equipo. Seleccione esta opción cuando quiera continuar la confección de la oferta, preservando lo realizado hasta el momento.

Se selecciona la opción que se requiera y se pulsa “aceptar”. De este modo la aplicación automáticamente le redirigirá a una nueva pantalla con los datos de la licitación. A la izquierda aparecerán las categorías en las que el licitador debe registrar la información correspondiente:

- ▶ 01-Datos Licitación
- ▶ 02-Licitador
- ▶ 03-Autorizaciones
- ▶ 05-Sobres

2. Categoría Licitador: A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “02-Licitador”. Dentro de esta pantalla se debe introducir el nombre, apellido y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También es posible modificar la información de la empresa si existe alguna errata.

La pantalla que se abre por defecto es la que aparece a continuación. Para dar de alta a un apoderado deberá pulsar el botón “nuevo” (esta acción es obligatoria).

OCULTAR MENU

Protección de testigos

- 01-Datos Licitación
- 02-Licitador
- 03-Autorizaciones
- 05-Sobres

IMPORTAR PROPUESTA  EXPORTAR PROPUESTA  VALIDAR  LEYENDA  PREPARAR ENVÍO 

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: Empresa 

Nombre: AGP

Nº Identificación: NIF 535354971

Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta

Apoderado	Nº Identificación	Apoderamiento

NUEVO 

GUARDAR

Una vez se accede a la pantalla, se rellena la información solicitada sobre el/los apoderado/s y se añade/n a la tabla. Una vez finalizado y antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se ha de pulsar “guardar”.

Nota: En el supuesto de ser una unión temporal de empresas (UTE) se ha de seleccionar en el campo tipo de empresa la opción “UTE” tal y como se muestra a continuación:

IMPORTAR PROPUESTA  EXPORTAR PROPUESTA  VALIDAR  LEYENDA 

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: UTE 

Una vez seleccionada dicha opción, además de detallar los apoderados que van a firmar la oferta, se muestra una sección adicional en la que se debe incluir las empresas integrantes de la UTE.

3. Categoría Autorizaciones: A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “03 Autorizaciones”. El sistema mostrará una pantalla como la siguiente:

AUTORIZACIONES

Autorización al uso de comunicaciones electrónicas

Autorización al uso de comunicaciones electrónicas

Email a efectos de comunicación

Autorización para consulta a sistemas terceros de la administración

Doy mi consentimiento para que se consulten los Datos de Identidad (SVDI), Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), elementos relativos a las Aptitudes para Contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos.

De no autorizarse la obtención de los datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

ROLECE (Registro Oficial de Licitadores del Estado) Declara vigentes los datos inscritos en el ROLECE

Agencia Tributaria

Tesorería General de la Seguridad Social

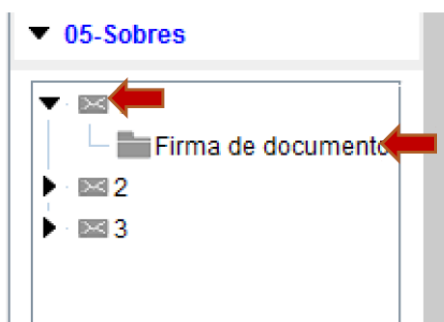
Servicio de Verificación de Identidad

Caja General Depósitos

En dicha pantalla se ha de seleccionar qué tipo de autorizaciones se permite tanto en relación al uso de comunicaciones electrónicas como en el acceso a sistemas terceros de la administración. Esta concesión o denegación para consultar los datos que obran en poder de terceros se realiza en el marco de un procedimiento concreto de contratación y a lo largo del tiempo que se extiende dicho procedimiento.

Antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se han de guardar las modificaciones pulsando el botón “guardar”.

4. Categoría Sobres: Esta categoría sirve para incluir todo lo que se solicita en cada sobre y para realizar la firma de los documentos. Cuando se selecciona en el menú lateral la categoría, los sobres se ordenan en función de la denominación que haya otorgado el órgano de contratación en la definición de los mismos.



Los sobres de tipo documentación general o sobres administrativos presentan dos vistas:

☒ Visualización por documento

☐ Visualización por requisito

Documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos

- Visualización por documento: informa al licitador qué documentos debe presentar.
- Visualización por requisito: para que el candidato sepa qué requisitos debe cumplir. Esta vista incluye, no sólo la acreditación mediante documentos, también la que se refiere al introducir un valor o un texto o la concesión para consulta de sistemas terceros.

a) Realizar documentos a través de plantilla.

El sistema permite que el licitador descargue plantillas/programas facilitados por el órgano de contratación para la elaboración de documentos u ofertas. Pulsando en el enlace “**plantilla**” puede descargarse la misma en el equipo local y confeccionarla de acuerdo a lo establecido por el órgano. La indicación sobre la documentación a presentar se indicará en el cuadro de características del PCAP.

b) Anexar documentos.

Para el anexo del documento (ya sea a partir de la plantilla o libre) se debe pulsar el botón “**anexar documento**”.

c) Firma de documentos.

Una vez se ha adjuntado el documento/s se muestra la pantalla que aparece a continuación. En la columna “Estado”, si el indicador de cada documento está en rojo significa que no está firmado y por tanto no está listo. Se ha de seleccionar el documento correspondiente y pulsar el botón “**Firma de documento seleccionado**”.

Debe tenerse en cuenta que la firma de la oferta debe realizarse por persona con poder bastante para ello.

01-Datos Licitación	Documento	Tamaño	Estado
02-Licitador	☐ sobre 1.pdf	820.0635 Kb	
03-Autorizaciones			
05-Sobres			
1			
2			
3			

Firmar documento seleccionado

La confección del resto de sobres es muy similar. En el caso en que el criterio de adjudicación esté subrayado y sea de color azul significa que se ha de profundizar en registrar un valor (por ejemplo, el precio de la licitación con y sin impuestos).

Nota: una vez que se ha registrado la información requerida, resulta muy útil emplear la acción Validar. Mediante esta acción el licitador puede comprobar si falta algún requisito/criterio por acreditar. Asimismo se incluye en la validación la comprobación de existencia de firma en aquellos documentos en que esta sea obligada.

IMPORTAR PROPUESTA	EXPORTAR PROPUESTA	VALIDAR	LEYENDA	PREPARAR ENVÍO
--------------------	--------------------	---------	---------	----------------

En el caso de que todas las categorías hayan sido cumplimentadas correctamente estarán todas en color verde. Si no es así aparecen en rojo aquellos para los que sea necesario completar alguna acción.

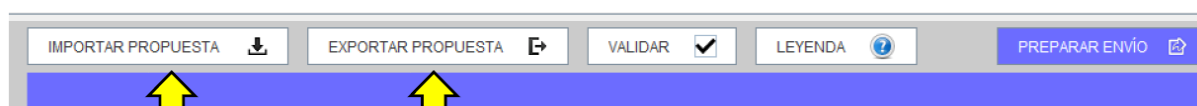
d) Especial referencia al caso de UTE/diferentes apoderados: Importar/exportar oferta.

La importación/exportación de oferta sirve para los siguientes propósitos:

- Preparación de la oferta en UTE por los distintos miembros.
- Continuar la oferta en otro equipo distinto.
- Envío al apoderado de la oferta para que la firme por sus propios medios.

Para la preparación de la oferta por diferentes personas deben seguirse los siguientes pasos (se utiliza como ejemplo el caso de la UTE sin perjuicio de que sea aplicable también al caso de apoderados mancomunados):

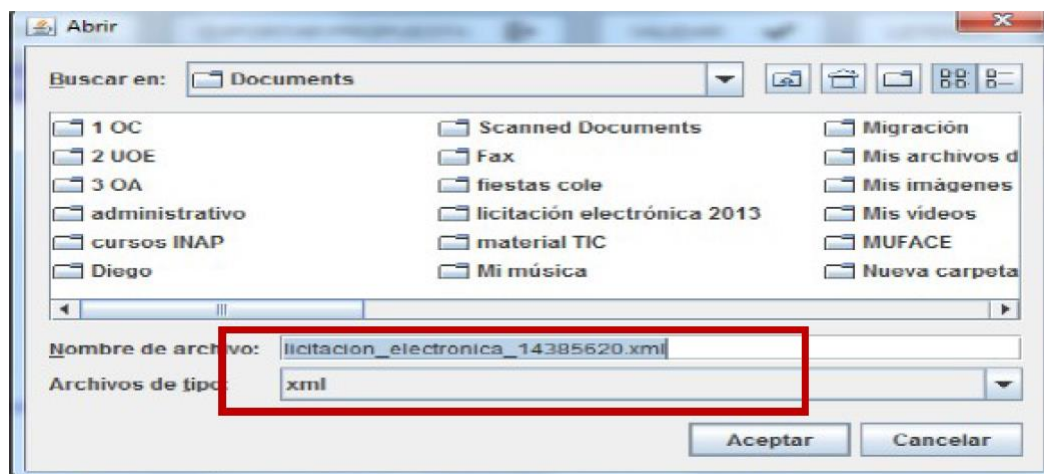
El miembro 1 de la UTE confecciona su oferta. La exporta con los documentos firmados. La envía por el correo electrónico (o por mensajería en soporte electrónico) al miembro 2, el cual importa la oferta, anexa la documentación propia que le corresponde (véase el DEUC) y firma aquella y la común (véase la oferta económica). A continuación, la exporta con los sobres con su propia firma para que el miembro 1 pueda, tras la importación, firmarlos también. Por último, el miembro 1 procede al envío.



Nota: la oferta puede exportarse/importarse tantas veces como se requiera, con firmas incluidas. Lo único que hay que tener en cuenta es no firmar el sobre si falta la firma de un documento incluido en el mismo. Por tanto, lo normal es que se exporte/importe la propuesta con los sobres sin firma, y sea el que envía el que realice previamente la firma de los sobres. No obstante, se contempla la posibilidad de exportar la oferta firmada en su totalidad (documentos y sobres) para que un tercero realice únicamente la acción de envío.

Los pasos para importar/exportar la propuesta son los siguientes:

- En primer lugar, se realiza la exportación de la oferta, pulsando el botón “Exportar propuesta”. Se despliega entonces el explorador para depositar el fichero con extensión .xlm en el soporte electrónico que seleccionemos.



- La persona que recibe la propuesta deberá seleccionar en todo caso la alternativa de trabajo “Crear oferta/solicitud de participación – importar oferta”, de otro modo, no recuperará la información que ha recibido de un tercero.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Licitación *e*lectrónica

CERRAR APLICACIÓN

EXPEDIENTE	ORGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN
1412	Autoridad Portuaria de Gijón	Servicios	Abierto	09/10/2018 11:00:00

Preparación de Oferta

Ha seleccionado la licitación: 1412
Objeto de contrato: Protección de testigos

Por favor, seleccione la opción adecuada para trabajar con el expediente seleccionado y pulse 'Aceptar'.

☐ Crear nueva oferta/solicitud de participación/subsanación - Importar oferta
☐ Continuar la preparación de una oferta/solicitud de participación/subsanación

ACEPTAR

Si la configuración así lo indica, en la acción de envío, se procederá al cifrado automático del sobre y no hay que realizar ninguna otra acción

- Para culminar el proceso de importación, debe pulsarse el botón “Importar oferta” rellenándose la herramienta con toda la información heredada. Una vez cargada esta información, el usuario deberá adjuntar nuevos documentos (en el caso de UTE), o proceder a la firma de documentos y sobres (el apoderado, en todo caso).

TERCER PASO. PREPARAR ENVÍO.

En la parte superior de la Herramienta se dispone de un botón de “Preparar Envío” el cual muestra una pantalla con múltiples acciones relacionadas con el propio envío.

IMPORTAR PROPUESTA
EXPORTAR PROPUESTA
VALIDAR
LEYENDA
PREPARAR ENVÍO

GESTION DEL ENVÍO

	Sobre	Descripción	Estado
☐	1	1	
☐	2	2	
☐	3	3	
☐	4	Autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros	

Firmar sobre seleccionado
Modificar sobres seleccionados

Simular presentación
Generar etiquetas
Descargar justificante

Enviar documentación

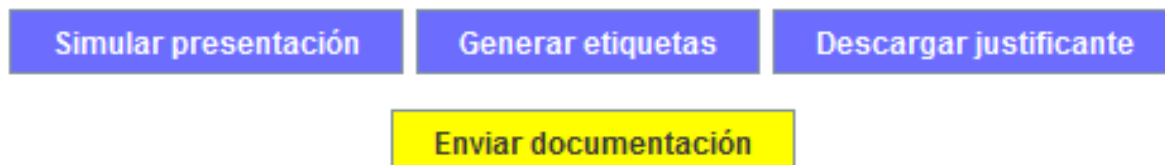
Por lo general, la remisión de la documentación ensobrada exigirá la firma de cada uno de los sobres de la oferta, incluido el de autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros. En cualquier caso, el usuario

sabr  si ha de firmar o no el sobre, porque el icono de “Estado” se mostrar  en rojo si, habi ndose exigido firma, no se ha efectuado la misma.

El proceso de firma es similar al utilizado para firmar los documentos. En primer lugar, se marca la casilla del sobre que se quiere firmar y se presiona el bot n “**Firmar sobre seleccionado**”.

3.1. SIMULAR PRESENTACI N.

La herramienta, antes de proceder al env o de la oferta, permite comprobar si la Plataforma de Contrataci n est  disponible para recibirla. Para ello, pulse el bot n “Simular presentaci n” y si todo es correcto, la herramienta le advertir  del resultado positivo. En ese momento, se podr a proceder al env o de los sobres.



NOTA: Recuerde que mientras el licitador no pulse el bot n Enviar, la documentaci n se encuentra en su equipo local.

3.2. ENVIAR DOCUMENTACI N.

La acci n de “**Enviar documentaci n**” supone el env o de la oferta que se ha confeccionado. Cuando se pulsa este bot n el sistema muestra una ventana emergente de avance del proceso para finalmente obtener la posibilidad de descargar un justificante. Dicho justificante se env a tambi n a la direcci n de correo electr nico designada a efectos de comunicaciones.